

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, saldrán de esta Corte, con dirección á la ciudad de San Sebastián, á las siete y tres cuartos de la tarde de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 19 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose presentado la enfermedad de la viruela en los ganados de Hilario y Julián Fontecha, y en el de Tomás Izurrategui, vecinos de Hormilla, se les ha señalado para pastar y dar agua, todo el terreno comprendido desde el Este del pueblo, río tuerto abajo, hasta la chopera de Enrique Fernández; desde este punto dirección norte, línea recta á la parada del carrascal por el Peñeco y lomas de la calera á la barranca y cuenca de Valazarza, viniendo desde allí por la senda de dicho nombre al corral de Julián Fontecha, senda y punto del perro, bajando á camino de Haro hasta el pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y autoridades respectivas.

Logroño 20 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,
Fernando Ruiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDILLO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1899.

El día dos de Abril no se celebró sesión ordinaria por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 9 DE ABRIL

Presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Peña y Benito.

Se acordó el pago del personal dependiente del Ayuntamiento, del tercer trimestre y otros por distintos servicios municipales.

Para que tenga lugar la votación de Diputados á Cortes se señalan para el primer distrito Casa de Ayuntamiento y para el segundo la Escuela de niñas.

Se acordó admitir como vecino de esta villa al que lo es de Herce Isidro Ascarza y Pozo, en la forma que dispone el art. 16 de la ley Municipal.

Se acordó comisionar al Secretario para llevar las láminas y poder presentarlas al cobro, traer los ingresos necesarios, gestionar varios asuntos y liquidar con el Agente de este Ayuntamiento los trimestres vencidos que faltan que cobrar, lo que tenga pagado para que la Corporación sepa á qué atenerse en asuntos de tanta importancia.

En los días 16, 23 y 30 de Abril no se celebró sesión por no concurrir los Sres. Concejales.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE MAYO.

Se acordó que el domingo próximo venidero 14 del actual, día señalado para celebrar las elecciones de Concejales se señalen los locales, para el primer distrito, la casa de Ayuntamiento y para el segundo la Escuela de niñas.

Que á pesar de ponerse en el día de hoy en pública veneración la Virgen del Rosario y atendiendo á las súplicas de este vecindario en vista de la pertinaz sequía que asola los campos y con el fin de conseguir del Todopoderoso la lluvia tan deseada, de acuerdo con el Cabildo parroquial y Hermandad de la Santa Vera-Cruz, se acordó que se ponga el Santo Cristo en rogativa.

Que con motivo de que la Administración de Hacienda tiene ordenado que se entreguen á los vecinos las hojas declaratorias para llevarlas y firmarlas las cabezas de familia, teniendo en cuenta que la inmensa mayoría de los vecinos no saben hacerlo y por otra parte la incuria de los que saben no lo harían, se acordó nombrar auxi-

liares á José Sáenz Peña, Miguel Parras, Jorge Pérez y Esteban Préjano, para que llenen las cédulas y recojan las firmas de los vecinos y formen el padrón, con el haber diario de dos pesetas, de los días que inviertan.

El día 14 de Mayo no se celebró sesión ordinaria por estar ocupado el Ayuntamiento en las elecciones de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 21

Estando terminado el padrón de las cédulas personales con sus hojas declaratorias, el pliego de condiciones para la subasta de consumos, la matrícula industrial, apéndice al amillaramiento y presupuestos de los señores Maestros; se acordó que pase el señor Alcalde á Logroño á presentar dichos documentos y traer los impresos para los repartimientos de la contribución territorial.

Que se certifique de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y con oficio de remisión se manifieste al señor Gobernador civil que el objeto de la presentación del plano y presupuesto de las obras de nueva construcción, es que se apruebe por dicha superior Autoridad, para proceder á señalar la subasta de las obras de casa de Ayuntamiento, Escuela de niños, Juzgado municipal, Carcel y Peso público y casa para el Sr. Maestro, por estar acordada la construcción de dichas obras, contando con los fondos sobrantes en arcas municipales y el producto de intereses de láminas de Propios de años anteriores que se adeudan á este Municipio, sin tener que acudir á la enajenación y venta de ninguna clase de papel.

El día 28 de Mayo no se celebró sesión por no haber concurrido los señores Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE JUNIO.

Se dió cuenta á la Corporación de haber sido aprobados el presupuesto ordinario por el Sr. Gobernador civil, para el próximo año económico de 1899-900, el apéndice al amillaramiento, por el Sr. Administrador de Hacienda y el pliego de condiciones para la subasta de consumos, y en su vista se acordó que tenga lugar dicha subasta el día 25 del actual á las diez de su mañana.

Se acordó que se haga pago de los gastos ocasionados en la rogativa del Santo Cristo, comisiones acordadas, animales dañinos, gastos de elecciones, de quintas, material de oficina,

de aceras y empedrados, imprevistos y suscripciones.

Se acordó dar un socorro de cinco pesetas á Miguel Burgos por el gasto que hizo conduciendo á su hermano Jerónimo á la Beneficencia.

SESIÓN DEL DÍA 11.

Se acordó suscribirse á la «Revista General Internacional»; encargar linfa para la vacunación y revacunación.

Vista la cuenta de los peones empleados en el arreglo de la cañería de la fuente del chorrillo, se acordó su pago.

Se acordó nombrar peritos para reconocer la calle y tasar lo que corresponda de la casa de Francisco Rubio, á los albañiles Ceferino y José María Lázaro, los que presentarán su declaración.

SESIÓN DEL DÍA 18.

Se acordó que el día 29 del actual de diez á once de su mañana, tenga lugar la subasta del arbitrio del yeso; y de once á doce de la misma tenga lugar también la subasta de los derechos del matadero público.

SESIÓN DEL DÍA 25.

Se dió cuenta de haber recibido las cartas de pago del 4.º trimestre de consumos, del impuesto sobre sueldos y 10 por 100 de pesos y medidas de la Tesorería de Hacienda que se ha reintegrado de lo que adeuda á este Municipio por inscripciones intrasferibles de años anteriores.

Debiendo tomar posesión el nuevo Ayuntamiento el día primero de Julio próximo venidero, según dispone el apartado 1.º del art. 52 de la vigente ley Municipal, se acordó que se cite para las diez de la mañana de dicho día á los Sres. Concejales que constituyen el Ayuntamiento y á los nuevamente elegidos, á fin de que tenga lugar la sesión inaugural.

Arnedillo 30 de Junio de 1899.—Vicente Préjano, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Agustín Peña.

En sesión del día nueve del actual, acordó el Ayuntamiento la aprobación de los extractos formados, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres del último año económico, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, se remitan al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedillo 10 de Julio de 1899.—Vicente Préjano, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Agustín Peña.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de
1899 á 1900.

Distribución de fondos por capítu-
los, para satisfacer las obliga-
ciones de dicho mes, formada por
la Contaduría de fondos provin-
ciales, conforme á lo prevenido
en el art. 37 de la ley de Pre-
supuestos y Contabilidad provin-
cial de 20 de Septiembre de
1865, en la Real orden de 31
de Mayo de 1866 y circular de
1.º de Junio siguiente.

Capts.	CONCEPTOS	Ptas.	Cts.
1.º	Administración provin- cial.—Personal . . .	4529	28
2.º 1.º	Administración provin- cial.—Material. . .	"	"
2.º 2.º	Servicios generales. . .	550	41
3.º	Obras públicas de ca- rácter obligatorio. . .	3343	61
4.º	Cargas.	206	66
5.º	Instrucción pública. . .	6393	75
6.º	Beneficencia.	23485	10
7.º	Corrección pública. . .	1961	74
8.º	Imprevistos.	833	33
9.º	Nuevos establecimien- tos.	"	"
10	Carreteras.	833	33
11	Obras diversas.	833	33
12	Otros gastos.	666	66
13	Resultas.	"	"
Total.		43637	20

Logroño 1.º de Julio de 1899.
—El Contador de fondos provin-
ciales interino, Isidoro Blanco.—
Conforme.—El Presidente, Salvador
Aragón.—Hay un sello que dice:
Diputación provincial, Logroño.—
Sesión de 8 de Julio de 1899.—
Aprobada.—El Vicepresidente,
Protasio Rueda.—P. A., F. Galo
Eguiluz.—Hay un sello que dice:
Comisión provincial de Logroño.—
Es copia.—El Presidente, Salva-
dor Aragón.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 6 DE ABRIL DE 1899.

(CONCLUSIÓN.)

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Fortunato Martínez
López. Reconocido y considerado útil
se le declaró soldado.

Núm. 3. Aquilino Terraza Sáenz.
Exceptuado sin reclamación como hi-
jo de padre sexagenario. Visto el ex-
pediente se confirmó el fallo.

Núm. 4. Plácido Elosúa Rivacoa.
Medido y alcanzando la talla de activo
se le declaró soldado.

Núm. 7. Isidro Zuñeda Vizcarra.
Exceptuado sin reclamación como hi-
jo de viuda. Visto el expediente se le
declaró recluta en depósito.

Reconocidos fueron declarados útiles
condicionalmente los mozos:

Núm. 9. Félix Orrantía Pérez; y

Núm. 10. Casimiro Moral Caperos.

Núm. 11. Victorino Sáez Orran-
tía. Hijo de padre impedido. Recono-

cido el padre fué considerado impedi-
do para el trabajo. Se acordó ordenar
al Alcalde remita certificación de la
riqueza con que el padre figura en el
amillaramiento y que se amplie el ex-
pediente en el extremo relativo á que
el mozo mantiene al padre.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Segundo Fernández
Llanos. Hijo de padre impedido y po-
bre. Reconocido el padre, considerado
impedido para el trabajo y probados
los demás extremos de la excepción, se
le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Dimas Martín Fernández.

Núm. 5. Venancio Villar Urru-
che; y

Núm. 16. Juan Bautista Caperos
Mateo. Exceptuados sin reclamación
como hijos de viuda pobre. Revisados
los expedientes se les declaró soldados
condicionales.

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Guillermo Pérez Ló-
pez; y

Núm. 13. Emilio Dorado Díez.
Exceptuados sin reclamación como
hijos de padres impedidos y pobres.
Reconocidos los padres, considerados
impedidos para el trabajo y probados
los demás extremos de la excepción se
les declaró reclutas en depósito.

CASTAÑARES

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Pablo de Miguel Gar-
cía Medido, alcanzando la talla de
1'478 metros, se le excluyó totalmen-
te del servicio militar.

Núm. 4. Pedro Gómez Barrón.
Hijo de viuda pobre. Se acordó orde-
nar al Alcalde instruya expediente
que justifique la pobreza de un her-
mano casado llamado Ambrosio y la
partida de casamiento de éste.

Núm. 5. Agustín Ruiz Bañares.
Medido y alcanzando la talla de 1'450,
se le excluyó totalmente del servicio
militar.

REEMPLAZO DE 1898

Número 5. Marcelino Lamela Sáez.
Exceptuado sin reclamación como
hijo de viuda. Visto el expediente se
confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 9. Francisco Angulo Gar-
cía. Exceptuado sin reclamación como
hijo de viuda. Visto el expediente se
le declaró soldado condicional.

OCHANDURI

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Francisco Pereda
Alonso. Alegó ser hijo en sentido legal
de padre impedido y pobre. Recono-
cido un hermano mayor de 17 años,
fué considerado apto para el trabajo;

Considerando no tiene aplicación lo
dispuesto en la regla 6.ª, art. 88 de
la ley, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Tomás Angulo Díez.
Medido fué declarado corto para ac-
tivo.

Núm. 2. Benito Espejo Ruiz Ola-
lla. Alegó mantener á dos hermanos

huérfanos. Revisado el expediente se
le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Félix Alonso Laorden.
Hijo de padre impedido y pobre. Re-
conocido el padre, considerado impedi-
do para el trabajo y probados los
demás extremos de la excepción, se
le declaró soldado condicional.

Núm. 2. Pedro Pereda Alonso.
Reconocido y considerado inútil, se
le excluyó temporalmente del servicio
militar, con arreglo al caso 1.º, art. 83
de la ley.

REEMPLAZO DE 1896

Número 220. Gregorio Marrón
Angulo. Reconocido fué considerado
útil. Medido y no alcanzando la talla
de activo se le excluyó temporalmen-
te del servicio.

OLLAURI

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Felipe Suso Calleja.
Alegó ser hijo único de viuda pobre,
á la que mantiene, y fué declarado sol-
dado con reclamación:

Resultando que la reclamación ver-
sa en que el mozo no mantiene á la
madre:

Resultando que dicho mozo se en-
cuentra de fámulo en el Seminario
Conciliar de Calahorra:

Considerando que en el expediente
se justifica que el mozo ha remitido á
la madre cantidades de dinero, y que
durante determinadas épocas del año
cultiva los bienes que posee la madre
y de algún otro vecino. Vistos el caso
2.º, art. 87; regla 8.ª, art. 88 de la ley
de Reclutamiento, y art. 64 del re-
glamento, se acordó declarar recluta
en depósito al referido mozo.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Félix Larrea Manza-
nos. Reconocido fué declarado inútil.
Núm. 3. Deogracias Martínez
Amurrio. Medido fué declarado corto
para activo.

Núm. 4. Domingo Somaloma
Ruiz; y

Núm. 5. Román Ruiz Soto. Re-
conocidos fueron declarados útiles con-
dicionalmente.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Gregorio Carra Her-
nández. Reconocido fué declarado inútil.
Núm. 2. Pascual Viguera Ruiz.
Reconocido fué declarado útil condi-
cional.

Núm. 5. Fornerio Irazola Ruiz.
Hijo de padre sexagenario. Se acordó
ordenar al Alcalde formase expedien-
te para justificar la excepción, con
arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del
reglamento.

Núm. 6. Ciriaco Echavarría Ale-
gre. Hijo de padre sexagenario:

Resultando que el mozo se ausentó
de la localidad, ignorando el padre su
paradero, por lo que debe reputarse
que dicho mozo no mantiene al padre,
se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1896

Número 14. Vicente García Ori-

ve. Alegó tener un hermano en activo:
Resultando tiene otro hermano ma-
yor de 17 años, y no comprendido en
ninguno de los otros casos que señala
la regla 1.ª, art. 88 de la ley, se le
declaró soldado.

RIBAS

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Alejandro Anguiano
Zaldivar. Medido y alcanzando la ta-
lla de activo, se le declaró soldado.

RODEZNO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Antonio Vallujera
Manzanares. Reconocido, fué decla-
rado inútil. Medido y alcanzando la
talla de 1'499, se le excluyó total-
mente del servicio militar.

Núm. 3. Daniel Vallejo Sagredo.
Hijo de padre impedido. Reconocido
el padre y considerado apto para el
trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 4. Leonardo Bañares Mar-
tínez. Exceptuado sin reclamación
como hijo de viuda pobre. Visto el
expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Domiciano Canta Beni-
to. Exceptuado sin reclamación como
hijo de padre sexagenario. Revisado
el expediente, se le declaró soldado
condicional.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pascual Manzanos
Laorden. Medido, fué declarado corto
para activo.

Núm. 4. Andrés Caro García.
Reconocido, fué declarado útil condi-
cionalmente.

Núm. 5. Gil Soto González. Re-
conocido y considerado útil, se le de-
claró soldado.

Núm. 6. Segundo Ugarte Her-
mosilla. Exceptuado sin reclamación
como hijo de padre sexagenario. Visto
el expediente, se le declaró recluta en
depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Segundo León García.
Hijo de padre impedido y pobre. Re-
conocido el padre, considerado impedi-
do para el trabajo y probados los
demás extremos de la excepción, se
le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Nicasio Virumbrales Her-
nando. Reconocido, fué declarado in-
útil.

Núm. 14. Cirilo Aguilón Canta.
Exceptuado sin reclamación como hijo
de viuda pobre. Visto el expediente,
se le declaró soldado condicional.

El Sr. Presidente ha advertido á los
interesados el derecho que la ley les
concede para interponer recursos de
queja y de nulidad ante el Excmo. se-
ñor Ministro de la Gobernación, por
conducto de la Comisión mixta, den-
tro del término de quince días, contra
los acuerdos dictados por la misma,
según disponen los artículos 133 y
134 de la ley vigente de Reemplazos.

Se levantó la sesión.—El Secre-
tario, F. Galo Eguiluz.